ALCALDÍA DE SIBATÉ NIT:899.999.372-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE	CODIGO 121-4-10		
		PÁGINA 1 DE 2		
	ACTA ACLARATORIA DE PAGO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 DE 2025	FECHA:		
		22	12	2025

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
CONTRATO No.:	120 DE 2025		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EXTENSIÓN RURAL DE LOS PROGRAMAS DE REPOBLAMIENTO OVINO Y ESPECIES MENORES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ		
TERMINO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES		
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)		
FECHA DE TERMINACION:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($23.861.000) M/CTE.		
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a realiza pagos mensuales DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.386.000) M/CTE, o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, los cuáles serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos y cargue de informes en la Plataforma SECOP II		
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO: 14-46-101136871		
COMPAÑÍA QUE LA EXPIDE	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	Fecha de Aprobación		
	28	02	2025

CONSIDERACIONES DE LA ACLARACIÓN

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA ORTIZ GUERRA**, actuando en calidad de Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 008 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 002 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2.015, por una parte y **JOSÉ LUIS CALDERÓN OJEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.012.440.032 de Bogotá D.C., hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios No. 120 de 2025, a fin de subsanar la información diligenciada en la plataforma transaccional SECOP II, en atención los siguientes hechos:

Que el día 18-12-2025, fue diligenciado por error de digitación en el módulo de ejecución del contrato de la plataforma SECOP II, para el Pago 010, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($2.387.000) M/CTE.**

Que el valor correcto para el Pago 010 corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.386.000) M/CTE**, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de diciembre de 2025.

En razón a lo sucedido, y con el fin de subsanar el error evidenciado, desde la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente, se procedió con el contacto de la mesa de ayuda SECOP II a fin de verificar la manera de modificar dicho error en la plataforma.

Que, de acuerdo con lo manifestado por la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente, dicha información no es susceptible de modificación toda vez que el estado del pago ya había sido aprobado.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que el balance de pagos registrado en el ACTA DE LIQUIDACIÓN y en la Plataforma SECOP II no se vea afectado en la ejecución contractual se procederá a registrar como valor a favor del municipio por MIL PESOS ($1.000) M/CTE., aclarando que el valor que se debió haber diligenciado para el Pago 010, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de diciembre de 2025 es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.386.000) M/CTE**

Con base en lo anterior y lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece la posibilidad de que la Administración corrija los errores formales contenidos en sus actos administrativos en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Al respecto, el Consejo de Estado en Auto N° 25000-23-37-000-2014-00489-01 - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta, de 25 de octubre de 2017, ha denotado que esto debe entenderse como una facultad de la Administración, en los siguientes términos:

> *"(...) La Sala anota que el artículo transcrito faculta a la Administración para corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de*

"La corrección material del acto se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación o transcripción, los cuales puede ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implican extinción ni modificación esencial del acto.

"Es precisamente la situación prevista en el precitado artículo 45 de CPACA, procede a hacerse sin limitación temporal, pues esa norma autoriza que la corrección se pueda hacer en cualquier tiempo.

"Esa forma de modificación le corresponde hacerla a la autoridad que lo profirió, y se hará mediante un acto que se integra al que es objeto de la corrección, sin que reviva los términos para demandar este, ni sea necesario el consentimiento de los interesados, pero sí la notificación personal o la comunicación a los mismos del acto contentivo de la corrección".

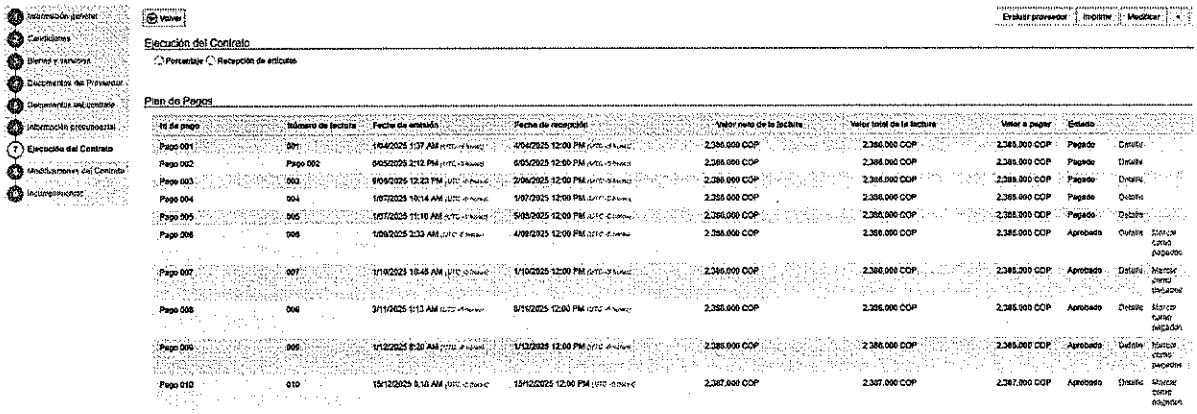
Que, por lo anterior, las partes se ven en la necesidad de efectuar la aclaración correspondiente en relación al valor diligenciado por error en el módulo de ejecución del CPS Nro. 120 de 2025 en la plataforma SECOP II, para el Pago 010.

Que la presente aclaración no implica adición del objeto u obligaciones contractuales ni tampoco del presupuesto del Contrato de Prestación de Servicios No. 120 de 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de garantizar el normal y eficaz desarrollo del objeto del presente contrato, las partes consideran oportuno y necesario:

ACLARAR:

PRIMERO: Que el valor del Pago 010 corresponde a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.386.000) M/CTE, concerniente al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de diciembre de 2025.



Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
Incumplimientos

Volver

Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar

Ejecución del Contrato

Porcentaje | Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	001	1/04/2025 1:07 AM	4/04/2025 12:00 PM	2,386,000 COP	2,386,000 COP	2,386,000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	Pago 002	6/05/2025 2:12 PM	6/05/2025 12:00 PM	2,386,000 COP	2,386,000 COP	2,386,000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	003	6/06/2025 12:23 PM	2/06/2025 12:00 PM	2,386,000 COP	2,386,000 COP	2,386,000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	004	1/07/2025 10:14 AM	1/07/2025 12:00 PM	2,386,000 COP	2,386,000 COP	2,386,000 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	005	1/07/2025 11:10 AM	5/08/2025 12:00 PM	2,386,000 COP	2,386,000 COP	2,386,000 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	006	1/09/2025 2:33 AM	4/09/2025 12:00 PM	2,386,000 COP	2,386,000 COP	2,386,000 COP	Aprobado	Detalle Marcar como pagado
Pago 007	007	1/10/2025 10:48 AM	1/10/2025 12:00 PM	2,386,000 COP	2,386,000 COP	2,386,000 COP	Aprobado	Detalle Marcar como pagado
Pago 008	008	3/11/2025 1:13 AM	5/11/2025 12:00 PM	2,386,000 COP	2,386,000 COP	2,386,000 COP	Aprobado	Detalle Marcar como pagado
Pago 009	009	1/12/2025 8:20 AM	1/12/2025 12:00 PM	2,386,000 COP	2,386,000 COP	2,386,000 COP	Aprobado	Detalle Marcar como pagado
Pago 010	010	15/12/2025 9:10 AM	15/12/2025 12:00 PM	2,387,000 COP	2,387,000 COP	2,387,000 COP	Aprobado	Detalle Marcar como pagado

SEGUNDO: A fin de que el balance de pagos registrado en el ACTA DE LIQUIDACIÓN y en la Plataforma SECOP II no se vea afectado en la ejecución contractual se procederá a registrar como valor a favor del municipio por MIL PESOS ($1.000) M/CTE., aclarando que el valor que se debió haber diligenciado para el Pago 010, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de diciembre de 2025 es de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.386.000) M/CTE.

TERCERO: Con la suscripción del presente aclaratorio, las partes declaran que se encuentran a paz y salvo y que el valor a pagar a la fecha el cual corresponde a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.386.000) M/CTE., que corresponde al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de diciembre de 2025, quedando un saldo a favor del municipio por MIL PESOS ($1.000) M/CTE.

Dado en Sibaté Cundinamarca a los VEINTIDÓS (22) días del mes de diciembre de 2025.

ANA MARIA ORTIZ GUERRA **SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE** **EL SUPERVISOR**	**JOSÉ LUIS CALDERÓN OJEDA** **1.012.440.032 DE BOGOTÁ D.C.** **EL CONTRATISTA**

Elaboró: CLARA I. RIVAS GARZÓN
Técnico Administrativo